

# BOLETIN OFICIAL

## DEL OBISPADO DE LEÓN

**SUMARIO.**—Circular núm. 51: Cultos de reparación y desagravios en los días de Carnaval.—Edicto del Provisorato.—Tabla de sermones en la S. I. Catedral.—SAGRADAS CONGREGACIONES ROMANAS: De Sacramentos: Duda sobre validez del Bautismo.—De Religiosos: Sobre la divulgación de los decretos de esta Sagrada Congregación.—Nombramientos.—Conferencias.—Asociación española de San Rafael.—Circular a los Rvms. Sres. Curas y Directores del Apostolado de la Oración sobre la protección de emigrantes.—Peregrinación Nacional Eucarística al Pilar.—Consagración del Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.—Suscripciones.—Neurología.—Asociación de Sufragios.—Bibliografía.

### Circular núm. 51

#### Cultos de reparación y desagravios en los días de Carnaval

En la *Circular*, que con este motivo hemos dirigido a nuestros amadísimos diocesanos en el año anterior, decíamos lo que reproducimos a continuación, porque es de evidente oportunidad en el presente año:

«Bien sabéis, amados Hijos, que durante los días de Carnaval suelen cometerse muchos y graves pecados contra Dios Nuestro Señor. Es muy lamentable que algunos cristianos se entreguen en dichos días a excesos y

desórdenes abominables, faltando gravemente a la religión y a la moral, con escándalo de las almas piadosas. Esperamos de vuestra fe y religiosidad, y de la nobleza de vuestros sentimientos, que no tomaréis parte en actos reprobables y pecaminosos, ni tampoco concurriréis a lugares y espectáculos en donde se dá excesiva licencia a los sentidos, y se busca la satisfacción de las pasiones con el goce de placeres ilícitos o prohibidos.

Así como los buenos hijos acuden presurosos a consolar a sus padres en los días y horas de duelo, aflicción y tristeza, y los amigos verdaderos hacen lo mismo con las personas que aman, visitándolas y permaneciendo a su lado para compartir con ellas la pena y el dolor, así también nosotros debemos acudir en esos días al pie de los Sagrarios, para acompañar a Jesús Sacramentado; debemos asistir a las funciones que se celebren en las iglesias, tomando parte en los cultos que con mayor o menor solemnidad habrán de tener lugar en todas las parroquias, en honor, alabanza y gloria del Santísimo Sacramento: cultos que se han de ofrecer como actos de amor, reparación y desagravio al Sacratísimo Corazón de Jesús, por tantas ofensas como se le infieren.

Venid, por tanto, en los expresados días como amantes hijos y fieles amigos a visitar el Santísimo Sacramento y postrándoos ante su Trono de Amor, presentadle vuestros obsequios, fervientes plegarias, tiernas y amorosas súplicas para reparar la ingratitude y deslealtad de tantos hijos ingratos, de tantos falsos amigos que no se acuerdan, ó se avergüenzan de venir a pasar un rato en su amorosa presencia, en su dulce compañía. Así repararéis las muchas faltas; desatenciones y descorte-

sías de los que le olvidan, o lo que es mucho peor, le ofenden y menosprecian.

Pero tened presente, que el acto de amor y reparación por excelencia, es la sagrada comunión. Sí, procurad acercaros en tales días, siempre que os sea posible, a la Mesa eucarística. Allí os espera Jesús, vuestro Amigo fidelísimo, vuestro Padre amantísimo, vuestro Dios. Hay en nuestra amada Diócesis tantos que son Socios de la Adoración Nocturna y tantas que son Marías de los Sagrarios, y muchísimos Socios del Apostolado de la Oración, muchísimas jóvenes Hijas de María, y tantos otros socios y hermanos de Asociaciones y Cofradías, hasta en los pueblos más pequeños y en las parroquias rurales que si todos, y también las escuelas y colegios, especialmente los dirigidos por religiosas, se acercasen a recibir la sagrada comunión, y además hiciesen alguna visita al Sagrario, resultaría un grandioso homenaje al Santísimo Sacramento; y con tantas y tan fervorosas comuniones, y con visitas tan numerosas y devotas, sería preciosísima la corona de actos de amor, reparación y desagravio, ofrecida al dulcísimo Corazón de Jesús.

Hacedlo así, amados Hijos, para que esos días no sean para vosotros días de pecados y escándalos o de inmorales diversiones; sino días de honesto recreo y de edificantes ejemplos de fé y de amor y devoción al Santísimo Sacramento del Altar.

Para que se cumplan tan piadosos deseos, disponemos y deseamos que en todas las iglesias parroquiales, y en las de Comunidades Religiosas, se celebren en los expresados días, cultos de desagravio con la solemnidad que permitan las circunstancias locales; y a fin de que es-

tas sagradas funciones revistan mayor esplendor, concedemos licencia para exponer a Su Divina Majestad. Encargamos muy encarecidamente a nuestros venerables Hermanos y amados cooperadores en el santo ministerio, que con su probado celo exhorten a los fieles, para que se aparten de espectáculos y diversiones pecaminosas, y procuren asistir a estos actos religiosos, recibiendo la sagrada comunión y elevando al Sagrado Corazón de Jesús sentidas plegarias, para desagraviarle de las ofensas que se le hacen; implorando al mismo tiempo misericordia para tantos extraviados que, dejándose llevar del espíritu mundano, infieren al Señor gravísimas ofensas.

Con gran encarecimiento os recomendamos, amadísimos Hijos, que procuréis, según dejamos dicho, acudir en tales días a la Mesa eucarística, visitar a Jesús Sacramentado, ofreciéndole actos de amor, reparación y desagravio por los pecados que se cometen. Pedid también con vivas instancias a Jesucristo, Príncipe de la Paz, que termine pronto esa guerra, sin comparación terrible y espantosa, que está llevando la desolación, la ruina y la muerte a la Europa y al mundo, siendo causa de que las naciones, las familias y los individuos cubiertos de luto giman sumidos en la miseria, en el dolor y en las más amargas tribulaciones. Por esto, nuestro amadísimo Papa Benedicto XV, nos exhorta y manda que tanto por el bien de la sociedad, como por el bien de la santa Iglesia, pidamos con fervientes súplicas el beneficio de la paz tan deseada.»

Después de esto tan solo añadiremos que, ante la realidad de las presentes circunstancias, extraordinariamente críticas y gravísimas, y ante la terrible incertidumbre del

fin y desenlace que tendrá la inmensa conflagración, sin igual horrible y espantosa, desdice, no ya de los sentimientos cristianos, sino también de los sentimientos de humanidad y cultura, el entregarse ahora á excesos y abominaciones, a espectáculos y diversiones, cuando pesan desgracias sin cuento sobre nuestros hermanos y vecinos; y además noñ hallamos ante la tremenda eventualidad de sucesos de inmensa trascendencia en todos los órdenes, ocultos a la previsión del hombre, y que solo Dios conoce; y por consiguiente a Él hemos de acudir con vivas instancias, para que cese el terrible azote, detenga el brazo de su justa indignación, y en su infinita misericordia nos conceda la paz venturosa y feliz.

Apartáos pues, hijos amadísimos, de todo lo que es contrario al espíritu de fe, y desdice de los sentimientos humanitarios. Elevad, vuestras voces suplicantes ante el trono del Altísimo, para que se digne concedernos el remedio de los graves males que nos afligen.

Y para que os sirva de mayor estímulo, concedemos *cincuenta días de indulgencia* por la asistencia a cada uno de los actos religiosos, que se celebren.

León, ñ de Febrero de 1917

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

*Esta Circular será leída en las Misas parroquiales y de hora, que se celebren en las iglesias de nuestra jurisdicción el primer Domingo después de su recibo.*



## Provisorato y Vicaría general del Obispado de León

---

### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Celestina Ponga Alvarez, viuda de D. Manuel Llamazares, vecinos que fueron de Mansilla de las Mulas, del que se ausentó aquella hace catorce años, sin que se conozca su paradero, para que en el término de quince días, improrrogable, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL del Obispado, comparezca a dar o negar su consentimiento a su hija Flora Llamazares Ponga para el matrimonio que tiene concertado con Leocadio García Baños, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León a veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sría.: Lic. Matías G. Lafuente.



## TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad desde el Miércoles de Ceniza hasta la festividad de Todos los Santos, inclusive, del presente año, de 1917, con expresion de los días y señares oradores encargados de su desempeño.

---

- Febrero 21.—Miércoles de Ceniza.—Evang.—*Cum jejunatis, etc.*—Sr. Dr. D. Francisco Salado, Profesor del Seminario.
- » 25.—Dominica I de Cuaresma.—Evang.—*Ductus est Jesus, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Clodoaldo Velasco, Magistral de la S. I. C.
- Marzo 4.—Dominica II de Cuaresma.—Evang.—*Assumpsit, etc.*—El mismo.
- » 11.—Dominica III de Cuaresma.—Evang.—*Erat Jesus, etc.*—El mismo.
- » 18.—Idem IV de idem.—Evang.—*Abiit, Jesus, etc.*—El mismo.
- » 19.—Conmemoración solemne de S. José.—M. I. Sr. D. José González, Arcipreste de id. id. id.
- » 25.—Idem de Pasión.—Evang.—*Dicebat Jesus, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Eulógio López, Lectoral de id. id. id.
- Abril 1.º Dominica de Palmas.—Evang.—*Cum appro-*

- pinquasset Jesus etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Doctoral de id. id. id.
- » 5.—Jueves Santo. — Mandato. — Evang.— *Ante diem festum Paschae, etc.*—M. I. Sr. Dr. don Victor Sierra, Chantre de id., id., id.
- » 6.—Viernes Santo.—Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.—Sr. Lic. D. Jesús Lorigo, Profesor del Seminario.
- » 8.—Pascua de Resurrección. — Evang.—*María Magdalena, etc.*—M. I. Sr. Magistral de la S. I. C.
- » 25.—Solemnidad de San José Esposo de María Santísima y Patrón de la I. U.—Sr. Dr. D. Vicente del Amo, Profesor del Seminario.
- Mayo 17.—Ascensión del Señor.—M. I. Sr. Arcipreste de la S. I. C.
- » 27.—Pascua de Pentecostés —Evang.— *Si quis diligit me, etc.*—M. I. Sr. Magistral de idem id. id.
- Junio 3.—Dominica de la SSma. Trinidad.—Evang.— *Data es mihi, etc.*—M. I. Sr. Doctoral de idem idem idem.
- » 8, 9 y 10.—Triduo en honor del Santísimo Sacramento.—Los sermones de este Triduo versarán sobre la S. Eucaristía y tendrán lugar por la tarde después de Laudes.—M. I. Sr. Lectoral de id. id. id.
- » 24.—Natividad de San Juan Bautista. — señor Lic. D. Aníbal González Díez, Profesor del Seminario.
- » 29.—S. Pedro y S. Pablo Apóstoles.—M. I. se-

ñor Dr. D. Olegario Diaz Caneja, Penitenciario de la S. I. C.

Julio 25.—Santiago Apóstol, Patrón de España.—Señor Dr. D. Salustiano Llorente, Superior del Seminario.

Agosto 15.—La Asunción de Nuestra Señora, Titular de la S. I. C.—Sr. D. Rogelio Arias, Administrador de la Santa Cruzada.

Septiembre 8.—Natividad de la Santísima Virgen María. Sr. D. Rafael Otero, Beneficiado de la S. I. C.

Octubre 5.—SAN FROILÁN, *Patrón de la Diócesis*.—M. I. Sr. Lectoral de id. id. id.

» 29.—SAN MARCELO, *Patrón de la Ciudad*.—Sr. Dr. D. Nilo Rodríguez Ayala, Profesor del Seminario.

Noviembre 1.º.—Festividad de Todos los Santos.—M. I. Sr. Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. C.



## Sacra Congregatio de Disciplina Sacramentorum

### VALIDITATIS BAPTISMATIS

Revmus Ordinarius S., haec retulit huic Sacrae Congregationi.

«Ad tribunal ecclesiasticum huius Dioeceseos inductus est quidam casus circa validitatem matrimonii, quae validitas dependet a validitate baptismatis. Iamvero baptismum ita collatum fuit. Aderat piscina: ministellus acatholicus protulit verba *ego te baptizo* consona ritui Ecclesiae; at ipse non infundit aquam, nec sponsam submersit; sed, prolatis verbis, ipsa sponsa descendit in piscinam et percurrens aquam, ipsa se sumersit».

Hinc petiit ut S. Congregatio respondere dignaretur: *An validum dici possit bptisma in casu.*

*Adnotanda* —I Nulla difficultas in hac re oriri potest ex parte ministri, quatenus sectae acatolicae addicti. Non enim agitur de licita, sed de valida tantummodo collatione sacramenti.

II. Uti certum hic praesupponitur ministellum acatholicum protulisse integram formam: *ego te baptizo in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*. Id satis aperte innuitur ex relatione ipsius Ordinarii, affirmantis ministellum protulisse verba: *ego te baptizo* consona ritui Ecclesiae. Iamvero ritus Ecclesiae tum latinae, tum graecae praescribit, uti formam substantialem baptismatis, formulam praedictam cum invocatione trium Personarum SSmae Trinitatis, quae tradita fuit directae a Christo Domino; ita ut si minister protulisset tantummodo verba: *ego te baptizo*, baptismum esset certo invalidum.

III. Casus, prout exponitur, manifestat, post prolationem formae evenisse applicationem materiae: *prolatis verbis, ipsa sponsa se submersit*. Communis doctrina est ad validitatem baptismatis non requiri unionem physicam materiae et formae, sed satis esse unionem moralem, quae habetur tum si fiat ablutio immediate antequam forma absolvatur, tum si fiat immediate post. Haec unio moralis videtur existitisse in casu exposito, quia innuitur immediata successio inter prolationem verborum et descensum mulieris in piscinam. Proinde ex hoc capite non apparet ratio invaliditatis baptismatis.

IV. Sed potior et ineluctabilis difficultas contra validitatem baptismatis in casu exurgit ex applicatione materiae, quae minime facta fuit a ministro.

Doctrina catholica certissime tenet ab uno eodemque ministro poni debere materiam simulque formam baptismatis proferri: secus enim forma; *ego te baptizo, ego te abluo* falsitate laboret S. Thomas (*Summa Theol.*, III p. q. 67, a 6 ad 3) ait: «dicendum quod integritas baptismi consistit in forma verborum et in usu materia: et ideo neque ille qui tantum verba proterit, baptizat, neque ille qui immergit Et ideo, si unus verba proferat et alius immergat, nulla forma verborum poterit esse conveniens».

*Rituale Romanum* (tit. 2, cap. 1, n. 10), paucis perstringens doctrinam catholicam circa predictam unionem faciendam ab uno eodemque subiecto, praescribit: *idem sit aquam adhibens et verba pronuntians*.

At in casu exposito nulla ratione innuitur ministrum aliquid externe peregrinasse ad applicandam aliquo modo materiam subiecto, immo contrariam exprimitur. Dicitur

enim: *ipse (ministellus) non infundit aquam, nec sponsam submersit, sed, prolatis verbis, ipsa sponsa descendit in piscinam, et percurrens aquam ipsa se submersit.* Patet igitur baptisma ex hoc capite invalidum censi debere.

Emi ac Rmi Patres huius S. Congregationis, omnibus mature perpensis, in plenario conventu habito die 17 novembris 1916, proposito dubio: *An validum dici possit baptisma in casu,* respondendum censuerunt: *Prout proponitur, negative.*

† ALOISIUS CAPOTOSTI, Ep Thermen. *Secretarius*

---

## S. Congregatio de Religiosis

---

Circa evulgationem decretorum huius Sacrae  
Congregationis

Apostolica Sedes, admodum sollicita provehendae perfecticnis inter religiosas utriusque sexus Familias, plures edidit easque saluberrimas leges, quibus quaedam vetantur, quaedam praescribuntur, ad Sodalium, ingressum, institutionem, vota, studia, vitae externae rationem aliaque id genus apte moderanda.

Inter quas leges nonnullae tanti ponderis sunt, ut, iis non servatis, quidam actus invalidi, alii poenis ecclesiasticis multati, omnes autem saltem illiciti sint.

Saepe vero contingit, ut quae Apostolica Sedes sapienter constituit, ad notitiam omnium Congregationum

vel Domorum Religiosarum, praesertim Monialium, non perveniat, legum beneficio sic prorsus amisso. Ita in exemplum, dicendum de Decretis *Singulari quidem*, 27 Martii 1896, quoad quaestionem: *Perpensis*, 3 Maii 1902, de triennali experimento solemni professioni religiosae praemittendo; *Quemadmodum*, 17 Decembris 1890, de relatione conscientiae; *Sacra Tridentina Synodus*, 20 Decembris 1905, de Communionem frequenti; *Inter ea*, 7 Septembris 1909, de quibusdam postulantibus in religiosas Familias non admitendis; *Sanctissimum*, 4 Ianuarii 1910, quo praecedens Decretum ad religiosas mulierum Familias extenditur, et de aliis.

Haec igitur Sacra Congregatio Negotiis Religiosorum Sodalium praeposita, summopere commendat Rerum locorum Ordinariis eorumque Delegatis seu Deputatis ad Monasteria, praesertim Monialium, quae Domum sui iuris constituunt, nec generalem Superiorissam habent, ut notitiam Decretorum, etiam in posterum edendorum, quae vitam religiosam respiciunt, efficaciter revulgent inter religiosas Familias et Instituta quoque Dioecesana, ad abusus, si qui irrepserint, tollendos, ad bonum largius diffundendum et uniformitatem in rerum canonicarum observantiam ubique obtinendam.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis die 3 Julii 1910.—Fr. I. C. CARD. VIVES, Praefectus.—F. CHERUBINI, Subsecretarius.

---

EL MISMO EN CASTELLANO

## SAGRADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS

---

De la divulgación de los Decretos de esta Sagrada  
Congregación

Solicita especialmente la Sede Apostólica en su empeño de promover la perfección en las Ordenes Religiosas de uno y otro sexo, ha promulgado distintas y muy saludables leyes, prohibitivas unas, preceptivas otras, y todas ellas a propósito para regular el ingreso, formación, los votos, los estudios, el modo de proceder en sus relaciones exteriores y otros asuntos de parecida índole en las Comunidades.

Hay entre esas leyes algunas de tanta importancia, que el no cumplirlas da por resultado actos unas veces inválidos, otras penados con las censuras eclesiásticas y siempre, cuando menos, ilícitos.

Pero sucede no pocas veces, que lo decretado tan sabiamente por la Sede Apostólica, no llega a conocimiento de todas las Congregaciones o Casas religiosas, especialmente de monjas: perdiéndose de esta suerte por completo todo el bien que podían reportar las leyes. Eso hay que decir, por ejemplo, de los decretos: *Singulari quidem*, de 27 de Marzo de 1896, que habla de la cuestionación; *Perpensis*, de 3 de Mayo de 1902, que trata de la probación de tres años que ha de preceder a la solemne profesión religiosa; *Quemadmodum*, de 17 de Diciembre de 1890, que se refiere a la cuenta de conciencia; *Sacra Tridentina Synodus*, de 20 de Diciembre de 1905, que aconseja la Comunión frecuente; *Inter ea*, de 7 de Sep-

tiembre de 1909, que legisla sobre deudas; *Ecclesia Christi*, de 7 Septiembre de 1909, que prohíbe la admisión de ciertos postulantes en las Familias religiosas; *Sanctissimum*, de 4 de Enero de 1910, que extiende el anterior Decreto a las Comunidades de mujeres y de otros.

Por eso esta Sagrada Congregación que preside los asuntos de las Comunidades religiosas recomienda encarecidamente a los Reverendísimos Ordinarios, sus Delegados o encargados de los Monasterios especialmente de Religiosas que constituyen Casas *sui juris* y no tienen Superiora general, que en las Comunidades religiosas y hasta en los Institutos diocesanos, divulguen eficazmente el conocimiento de los Decretos, aun de aquellos que se han de publicar en lo sucesivo y que conciernen a la vida religiosa para extirpar abusos, si se introducen, difundir más ampliamente el bien y obtener en todas partes la uniformidad en la observancia de las leyes canónicas.

Dado en Roma por la Secretaría de la Sagrada Congregación de Religiosos el día 7 de Julio de 1910.—  
FR. I. C. CARD. VIVES, *Prefecto*.—F. CHERUBINI, *Subsecretario*.

(Este decreto se halla en el *Acta Apostolicae Sedis*, vol. II, pág. 523).



## Nombramientos

---

El Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado hacer los siguientes:

- Económo de Lodares, D. Eulogio Casquero Fernández.
- » Correcillas, D. Cremencio Garran Santos.
  - » Caín, D. Pedro Riaño Canal.
  - » Cardaño de Arriba, D. Silvano Franco Moreno.
  - » Ocejo de la Peña, D. Valeriano Conde Pérez.
  - » Villacil, D. Tisbe Pedro Vázquez Fernández.
  - » La Red, D. Jesús García Paredes.
  - » Fontanos, D. Nicolás Callejo y Callejo.
  - » Villacorta, D. Gerardo González Fernández.
  - » Llamazares, D. José Martínez Pastrana.
- Vicario de Villasinta, D. Fausto Cuevas y Cuevas.
- » Joarilla, D. Nicolás Maudes y Maudes.
  - » Antimio de Arriba, D. Leandro Martínez García.
  - » Otero y Matueca, D. Julián Morán Fernández
  - » Horcadas, D. Miguel Rodríguez Fernández.
  - » Redilluera, D. José Martínez Pastrana.
  - » Navafría, D. Tisbe Pedro Vázquez Fernández
  - » Puebla de Valdavia, D. Antonino Villanueva R.
  - » Muñecas, D. Jesús García Paredes.
  - » Nava y Velilla, Lic. D. Demetrio Alvarez Zapico.
  - » Quintanilla de Rueda, D. Cándido Diez.

# Collationes Morales

Pro mense Februarii

---

## *Quaestio Dogmatica*

Quid de Civili Principatu Romani Pontificis sentire catholici veri nominis debent.

## *Quaestio Moralis*

Notio concubinatus et praecipuae divisiones ejus.

De quo concubinatu intelligenda sit reservatio nunc in hac Dioecesi stabilita.

## *Casus*

Cajus a Petra, uxore, sua, propter adulterium, divortiat, cum Juliana famula, abhinc duobus annis, maritaliter vivit; sed nunc in meliorem frugem se convertere desiderat, et ad Petrum parochum Dioecesis Legionensis accedit et suorum, eorum ipso, peccatorum confessionem facit. Petrus vero, audita Caji confessione, eum sine absolutione dimittet quia de concubinatio agitur, quem ipse, propter casus reservationem, absolvere non potest—  
An Petrus recte egerit.

## *Quaestio Liturgica*

Utrum dari possit Communio infirmo non jejuno qui Ecclesiam petiit, communicandi causa.



## Delegación de la asociación española de San Rafael

### PROTECCIÓN DE EMIGRANTES

---

Circular a los señores Curas Párrocos y a los Directores del Apostolado de la Oración de las Diócesis de León y Oviedo.

Que la emigración española, cuando es injustificada y caprichosa es una plaga terrible para la Nación, a cuyo remedio debemos contribuir todos, es demasiado claro para que sea preciso demostrarlo. Centenares de miles de hermanos nuestros traspasaban anualmente, hasta hace poco, el Oceano en circunstancias bien lamentables.

Engañados ya en sus pueblos con falaces promesas por agentes sin conciencia, esquilados después por los mismos o por otros antes del embarque de los pocos ahorros hechos con muchas privaciones, y hacinados finalmente en los sollados de los buques con mil peligros físicos y morales, se dirigían y aun se dirigen, si bien no en tan crecido número, a regiones en que los malos tratos de los hacendados y el insoportable trabajo de la campiña los hacen caer, a muchos de ellos, muertos de hambre, de miseria, allá, lejos de su patria, sin hogar, sin familia, sin un alma piadosa, que les sugiera en los últimos momentos las saludables ideas de la Religión.

Aunque la emigración transoceánica ha disminuido ahora, en cambio la continental, y sobre todo a Francia ha crecido de una manera alarmante, y si Dios no lo remedia, subirá de punto cuando se inicie la paz y se pidan brazos españoles para las industrias y las labranzas de Europa.

Si, según rezan algunos datos, han pasado de medio

millón los españoles emigrados a Francia los dos primeros años de guerra asusta sólo pensar cuál será, esta terminada, el éxodo de nuestros compatriotas a todo Europa. Pues bien: ¿la suerte de esta mayoría de emigrantes es y será más halagüeña que la de los de ultramar? Si no nos engañan las muestras que se nos han presentado, ciertamente que no.

A socorrer a todos ellos ha acudido hace tiempo la Asociación Española de San Rafael, que a imitación de otras similares establecidas en otras naciones, desea remediar esta plaga nacional.

Creada bajo la protección del Sumo Pontífice, que por «Motu-Proprio» ha establecido en la *Congregación Consistorial* la sección especial denominada de «*Spirituali Emigrantium Cura*» y recomendada por todos los Prelados, se propone esta Asociación tres fines principales: 1.º Evitar en lo posible la emigración injustificada. 2.º Prevenir, remediar o atenuar sus malos efectos religiosos, morales, sociales y económicos. 3.º Socorrer al emigrante cualquiera que sea su edad o sexo, en las distintas fases de su emigración. Cuenta para ello con un Directorio General en Madrid y Delegaciones o Sociedades en los puntos principales.

Constituída una de estas Delegaciones en esta población (como punto de embarque autorizado por el Gobierno) con todos los requisitos legales, y de acuerdo con los fines mencionados, ofrece a los que van a ultramar luz y orientación verdaderas, antes de decidirse para partir; y si, a pesar de todo se deciden, una vez recomendados por el Párroco o por el Director del Apostolado o por el Alcalde del pueblo, como vocales de la Subdelegación o Junta lo-

cal, que deseamos se establezca prontamente en cada Arciprestazgo, informarlos ya en sus pueblos de cuantas noticias necesiten, prepararles, si ellos quieren, el pasaje y los documentos que les hagan falta, si no los han sacado antes por nuestro medio, acomodarlos en casas de garantías y baratas, acompañarlos hasta el embarque, y sobre todo librarlos de los *ganchos*, o agentes sin conciencia, de los que de otro modo se verán rodeados y enganchados. Y no sólo durante su permanencia en el puerto ofrece el Secretariado ejercitar esta caritativa tutela con los emigrantes, sino que los recomienda en los vapores trasatlánticos a personas de confianza, que sigan socorriéndolos. Y al llegar, por fin, al término del viaje, procura no falte quien extienda sobre ellos los brazos de su protección moral y material, hasta que vuelvan, a poder ser, a su querida patria, a la que por falta de pan se vieron constreñidos a dar el doloroso ¡adios!

Claro es que tratándose de jóvenes emigradas, esta protección la procuramos con más empeño por la índole misma, tan peligrosa de semejante emigración.

En cuanto a los emigrantes al Continente Europeo, esta Delegación tampoco escatima ningún medio de llenar los mencionados fines. Para ello está ya poniéndose de acuerdo y en contacto con personas celosas, y, sobre todo, con los Cónsules y Autoridades Eclesiásticas de los países de inmigración, y procura por su medio formar colonias de españoles con su círculo, donde puedan ser visitados por el sacerdote español, y atendidos en lo que respecta a la colocación, viviendas, etc., etc.

Como puede usted ver, esta Obra social de la Asociación de San Rafael, es el complemento obligado de la sa-

ludable acción del párroco, para todo aquel a quien los azares económicos alejan de sus cuidados paternales, procurando que estos no sean estériles, y que los sanos principios que en la parroquia aprendieron, conserven vigor necesario al ser contrastados con las realidades de la vida, y llevando la esperanza y el consuelo al pastor celoso de las almas y a las familias cristianas, que no pueden menos de sentir zozobra al entregar a las luchas de la vida al ser querido de sus entrañas, sano de corazón, pero sin experiencia de la vida.

No dudamos, pues, que bien penetrado de la trascendencia católico-social de esta Obra, ha de poner en su propaganda toda su buena voluntad y su abnegación y desinterés por el bien de sus feligreses, anunciándola y dándola a conocer a estos por los mil medios que pueda sugerirle su celo, estimulando a los que tal vez en esa región se proponen emigrar, a beneficiarse de estos servicios, por cuyo trabajo Dios nuestro Señor sabrá recompensarle con creces y la patria le estará eternamente agradecida.

La conclusión 6<sup>a</sup> de la sesión quinta de la Asamblea celebrada en Loyola por el Apostolado de la Oración, del 25 al 27 de agosto último, dice: «El Apostolado de la Oración favorecerá la formación y sostenimiento de la Asociación de San Rafael para los emigrantes».

Fundados en esta conclusión nos hemos dirigido, no sólo a los señores párrocos, sino también a los señores directores del Apostolado de la Oración con la firme confianza de que ellos también pondrán de su parte todo cuanto esté, para que logre llenar cumplidamente sus santos fines la Asociación de San Rafael.

Anticipándoles las gracias más expresivas por su

cooperación, quedamos de ustedes muy afectuosísimos servidores:

Gijón, 28 de Enero de 1917.

*Presidente*, José Ruíz; *Vicepresidente*, Lucas Villa; *Tesorero*, Guillermo Suárez; *Vicetesorero*, Claudio Rodríguez; *Asesor Consiliario*, Angel García Valdés, párroco de San Lorenzo; *Secretario*, Sergio Herrero; *Vicesecretario*, Julián Ayusta; *Vocales*: Manuel González, Ignacio Soto, José Domínguez Gil, Laurentino G. Alonso Gatino Manuel Camín, José María Bango, Antonio Fernández, Elías Reyero S. J.

Por ahora nuestro domicilio social queda constituido en la calle del Instituto 40.—Gijón (Asturias).

---

## Peregrinación Nacional Eucarística al Pilar

---

Está anunciada para el próximo Mayo por iniciativa de los *Jueves Eucarísticos* y con la aprobación del ilustre Prelado cesaraugustano.

La peregrinación eucarística al Pilar tiene dos significaciones magníficas que corresponden a las dos fuerzas vitales del cristianismo, *Eucaristía* y la *Virgen*.

Una peregrinación eucarística será siempre un acto transcendental: *¡La Eucaristía es la vida!* La peregrinación eucarística al Pilar tiene suma importancia; *todas las gracias nos vinieron siempre por María y el Pilar es la prenda de su protección*. Ella vino a las márgenes del Ebro por la fe de España y sobre el incommovible Pilar

los senos de su amor siguen abiertos. Ella recibirá la ofrenda de la peregrinación eucarística como madre y confirmará la fe de los que creen que la Hostia Santa encierra la vida y en ella cifran las esperanzas del porvenir.

¡La Eucaristía y la Virgen del Pilar!...

La Virgen, viniendo en carne mortal a Zaragoza, echó los cimientos a la fe española; el tabernáculo donde Dios mora es la fuente de la vida. La España creyente se declara por el ideal eucarístico. La España creyente acepta esta nueva y hermosa devoción de los *Jueves Eucarísticos* que constituye, sin duda, una de esas grandes empresas llamadas a realizar triunfos providenciales. *Son de ayer*, podríamos decir como los primeros apologistas del cristianismo, y lo llenan todo.

Aprobados en el congreso Eucarístico de Madrid, rápidamente se ha extendido por España teniendo su centro directivo en Zaragoza. Es devoción tiernísima. Su lema es amor, gratitud! Conmemora todos los jueves, la *Santa Cena* en que Jesús instituyera el Sacramento de amor. Devoción simpática que arrastra a las masas y las enervoriza; resumen de todas las devociones eucarísticas; explosión de amor hacia la Santa Hostia, los *Jueves Eucarísticos* están llamados a extender su culto y su amor, están llamados a promover la vida espiritual de España.

La peregrinación eucarística al Pilar es un gran paso. Los que sienten, los que aman, los que comulgan se sumarán a las fuerzas numerosas y entusiastas de los *Jueves* logrando para la peregrinación resonancia y abundantes frutos.

Los centros diocesanos y locales recibirán inscripciones. La cuota de socio de número es de dos pesetas; la de adheridos o espirituales cincuenta céntimos.

El centro de Zaragoza proporcionará el carnet que dará opción a la rebaja de ferrocarril.

---

## Consagración del Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza

---

El día 27 de Diciembre último tuvo lugar en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Madrid la consagración episcopal del Ilustrísimo señor Dr. D. Eustaquio Nieto y Martín, Obispo preconizado de Sigüenza.

Ofició de consagrante el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y de Asistentes los Excmos. Sres. Obispos de Salamanca y Almería; fueron padrinos el Excmo. señor Conde de Romanones y la Excma. Sra. Duquesa de Pastrana.

Ad multos annos.

---

## Suscripciones abiertas en el Obispado de León

### Para el dinero de San Pedro

	PTAS	CTS.
D. Juan Merino, párroco de Villarrobejo.....	25	50
De Villarrobejo; D. Fidel Fernández 0'50; Re-		
gino Bueno 0'60; Sixto Delegido 0'05; Eusta-		
quio Casas 0'25; Bonifacio Santos 0'30; Cle-		
mente Montes 0'25; Francisca Vallejo 0'30;		
Pedro Santos 0'30; Eduardo Pérez 0'40; Ru-		
finode la Lama 0'10; Damián Maldonado 0'30;		
Bernardino Aparicio 0'25; Constancia Trece-		
ño 0'50; Cosme Fernández 0'25; Alejandro		
Alaiz 0'50; Antonio Fernández 0'50; Matea		
Martín 0'20; Lázaro Santos 0'50; Faustino		
Fernández 0'50; Mauricio Martín 0'60;		
Tomás Delgado 0'30; Modesto Fernández		
0'40; Eusebio Fernández 0'25; Mariano Can-		
duela 0'25; Florencio Fernández 2'00; An-		
tonio Maeso 0'50; Santiago Fernández 0'50		
Bonifacio Vallejo 1'00; Basilia Delgado 0'25;		
Cayo Fernández 0'25; Víctor García 0'20;		
Juan Prado 0'50; Juan Martín 0'50; Aniana		
Fernández 0'50; Mariano Pérez 0'50; María		
Pérez 0'60; Fabián Delgado 1'00; Simona		
Costa 0'40; Jesusa Martín 0'40; Policarpo		
Andrés 0'30; María Fernández 0'50; Mateo		
Fernández 2'50; Total.....	20	50
El Rvdo. Sr. Arcipreste y Párroco de Villa-		
seca . . . . .	2	»

D. Nicolás Maudes, Vicario de Nava de los Oteros.....	1	50
El Sr. Párroco de Orones.....	14	45
El Rvdo. Sr. Arcipreste y Párroco de Bolaños	2	»

*Para las Misiones de Africa*

El Rvdo. Sr. Cura Párroco de Valderrueda..	8	05
De Valle de Mansilla.....	10	25
El Sr. Cura Ecónomo de Villacorta.....	7	65
De Tapioles.....	11	75
El Sr. Cura Párroco de Orones.....	1	»
El Rvdo. Sr. T. Arcipreste y Párroco de Bolaños.....	2	»

*Para los Santos Lugares de Jerusalén.*

El Rvdo. Sr. Cura Párroco de Orones.....	2	50
De Coladilla de Vegacervera.....	3	45

*(Se continuará)*



## **NECROLOGÍA**

El día 22 de Enero último falleció en la paz del Señor, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el anciano y ejemplar sacerdote, Rvdo. Sr. D. Juan Sánchez León, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral y Director de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de esta Capital, a la edad de 70 años y cuarenta de vida sacerdotal.

R. I. P.



## Núm. 3

En el mismo día 22 de Enero falleció cristianamente, en la parroquia de Prioro, habiendo recibido los Sacramentos y la Bendición Apostólica después de larga enfermedad soportada con ejemplar resignación, el virtuoso Presbítero D. Adriano Riaño Rodríguez, Vicario que fué de Arenillas de San Pelayo a la edad de 32 años y 6 de su ordenación sacerdotal.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de Sufragios y tenía aplicadas las Misas, por lo que los asociados aplicarán por él la de Reglamento.

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha concedido 50 días de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados eleven a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



### Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis

---

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresan en ella:

Núm. 1561—Pastor Villaverde D. Luis, con obligación de aplicar diez Misas.

Núm. 1562—Diez Prado D. Tomás, con obligación de aplicar diez Misas.

León 5 de Febrero de 1917.

Lic. Felipe García Alvarez,

PRO-SECRETARIO



## OBRA NUEVA

### VIDA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

El ilustre leonés y conocidísimo escritor y crítico, R. P. Getino acaba de dar a la luz una nueva obra, digna de figurar al lado de las que le han merecido la fama y renombre de que goza en el mundo de las letras.

No se trata de un trabajo completamente original, sino de la traducción a nuestra lengua de la primera vida, escrita en latín, del gran español Santo Domingo de Guzmán, cuyo autor fué su inmediato sucesor el Beato Jordán de Sajonia.

Para conmemorar el séptimo Centenario de la Confirmación de la inclita Orden Dominicana, los beneméritos hijos del «Mejor de los Guzmanes» se han propuesto vulgarizar su historia y el P. Getino da comienzo a la empresa por la traducción de la mencionada primera vida escrita del taumaturgo de Caleruega, obra que servirá de preámbulo a otras no menos importantes.

El sabio traductor ha enriquecido de tal modo el original con notas y apéndices, que pudieran hacer dudar sobre la mayor importancia entre las adiciones y la obra primitiva.

Lo que sí se puede decir es que cada una de las partes conserva su elevado mérito, fácilmente apreciable por el lector, que paladeará exquisitas dulzuras al recorrer las páginas de la vida del «Patriarca de veinte generaciones de santos, de sabios y de artistas» y admirará, una vez más, la selecta y vasta erudición del insigne leonés.

Lleva dicha obra hermosos grabados que realzan su valor y la hacen recomendable como pocas de su género.

Nosotros, al anunciarla en este BOLETIN y recomendarla al buen gusto de nuestros lectores, felicitamos muy de veras al Autor y nos sumamos a los que le predican que la edición se agotará enseguida, celebrando lo que así sea.

Bien lo merece la obra y honra será para los que tanto admiramos y queremos al preciado Dominico de «nuestra tierra».

## Bibliografía

«DIURNO DE BOLSILLO, edición novísima *justa typicam Vaticanam*», formado por el Rvdo. Presbítero de Madrid, D. Angel Mendez. Sus precios son: en tela cortes rojos 2 pesetas. — En tela cortes dorados y estuche 2'75 pesetas. — En piel semichagrín, c. dorados y estuche 3'50 pesetas. Hay también *Diurnos novísimos* con letra de Misal a 3 pesetas en tela, c. rojos; 4 c. dorados y 5 en piel. El estuche aumenta 0'50 céntimos. Los pedidos a D. Angel Mendez Presbítero calle de Ponzano, 65. Madrid. Se harán importantes rebajas si se piden varios ejemplares.

---

Imp. de Maximino A. Miñón.